Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



Email: uoc@bcp.gov.py

Asunción, 22 de julio de 2024

Abogado

Agustín Encina, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Ref.: LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 44/2024 – SERVICIO DE PUBLICACIONES - ID N° 444112 (2da. Retención).-

Me dirijo a Usted a fin de responder a las observaciones realizadas en el marco de la verificación de la convocatoria de la referencia:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. "Datos de Licitación.

Cláusulas incompletas o datos insuficientes: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso.

Comentario:

Conforme a la Normativa vigente, se solicita a la convocante ajustarse a la Resolución MITIC 275/24 .- teniendo en cuenta la naturaleza del llamado."

Respuesta: En caso de que el verificador se refiera al Art. 4° "Ámbito de aplicación" de la Resolución MITIC Nº 275/24 "Por la cual se aprueba la reglamentación de los artículos 381 y 382 del Decreto Nº 1092/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", el mismo es aplicable a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y a las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, conforme se observa en el siguiente recorte:

Artículo 4°. Ámbito de aplicación.

La presente resolución tendrá el siguiente ámbito de aplicación:

a) Ministerios, Secretarías Nacionales y Ejecutivas de la Presidencia de la República y demás instituciones dependientes del Poder Ejecutivo; así como también las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado; para el procedimiento de emisión de la autorización previa de procesos de contratación, en conformidad a lo establecido en el artículo 381 del Decreto N°1.092/2024.

b) Organismos y Entidades comprendidos en el ámbito del Poder Ejecutivo, para los mecanismos de centralización de procesos de contratación en materia de comunicación estatal y tecnologías de la información y comunicación (TIC), en conformidad a lo establecido en el artículo 382 del Decreto N°1.092/2024.

Los OEE no comprendidos en el ámbito de alcance de la presente resolución, podrán adherirse a los procedimientos establecidos, para obtener la autorización previa en sus procesos de contrataciones públicas en materia de TIC y comunicación estatal.

Por otro lado, la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay" establece cuanto sigue: "Artículo 1°.- Naturaleza Jurídica

El Banco Central del Paraguay es una persona jurídica de derecho público, con carácter de organismo técnico y con <u>autarquía</u> <u>administrativa y patrimonial y autonomía normativa</u> en los límites de la Constitución Nacional y las leyes.

El Banco Central del Paraguay ejercerá las funciones de Banca Central del Estado".

Siendo así, lo observado por el verificador no es aplicable al proceso en verificación, por lo que se solicita la publicación del mismo.

Se ruega considerar la necesidad de nuestra Institución de contar con el servicio objeto de la contratación cuanto antes y nos ponemos a vuestra disposición en el correo uoc@bcp.gov.py o en la línea telefónica 619 2235/2022 ante cualquier duda, a efectos de no ser objeto de una nueva retención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

Encargada de Despacho Unidad Operativa de Contratación